



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°549-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 28 de septiembre, del 2022.

### VISTO:

La solicitud de fecha 21-09-2022; Informe N°855-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 27-09-2022;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, precisa que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Indicando además que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que el Art. 3° de la Ordenanza N° 009-2021-CM/MPR, establece el DESCUENTO EN ARBITRIOS PARA CONTRIBUYENTES EN SITUACION VULNERABLE, ADULTO MAYOR, MUY POBRE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa Partes N°11409, de fecha 21-09-2022, presentado por la Sra. Valqui Poquima, Dorila; con DNI: N°01045869, solicitó la prescripción de arbitrios del código de contribuyente N°01785, el registra una deuda de arbitrios por el monto de S/ 383.25 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 25/100 SOLES), de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, y 2021.

Que mediante INFORME N°855-2022-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción de arbitrios presentado por la administrada, debiendo cancelar el importe de S/ 68.25 (SESENTA Y OCHO CON 25/100 SOLES); de los años 2019, 2020, 2021; de conformidad con las competencias y atribuciones de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la petición de exoneración de la deuda de arbitrios formulada por la Sra. Valqui Poquima, Dorila; con DNI: N°01045869, referida a la deuda tributaria por concepto de:

**IMPUESTO DE ARBITRIOS:** la suma total es de S/ 383.25 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 25/100 SOLES), de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, y 2021.

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS:** la suma total de S/ 315.00 (TRESCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES), de los años 2014, 2015, 2016, 2017.

**EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS:** el monto de S/ S/ 68.25 (SESENTA Y OCHO CON 25/100 SOLES); de los años 2019, 2020, 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la Sra. Valqui Poquima, Dorila, conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJAYA

MARCO A. ZACALTA CAMPOS  
DNI. 46693714  
GERENCIA DE SERVICIOS DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*Dorila*  
01045869

09-10-22